

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO VALLE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Restrepo Valle, julio 30 de 2020.

A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial signado por la parte actora, solicitando TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la obligación. NO hay comunicación de embargo de remanentes.

Sírvase proveer. RAD.2018-00126-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>
RADICADO	76-606-40-89-001- <u>2018-00126-00</u>
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO
DEMANDANTE:	GUILLERMO SPITTA ORTEGA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 264

Restrepo Valle, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, allegado a este Despacho Judicial el día 06 de marzo de 2020, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO,

DISPONE:

1. DECLÁRASE TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO AGRARIO S.A, a través de Apoderado Judicial, contra GUILLERMO SPITTA ORTEGA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso.
2. En consecuencia, decretese el LEVANTAMIENTO de los embargos y secuestros ordenados. Librense los oficios respectivos.
3. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, a costa y con destino a la parte demandada.
4. ARCHÍVESE el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-36
Telefax: 2522606
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA